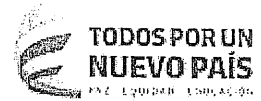




República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 YAN CARLOS CALDERON
 Calle 85 No 9-31 Barrio Jose Maria Carbonel
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-455934-4100
 Fecha: 2018-08-06 14:24:28
 Enviar a: YAN CARLOS CALDERON
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YAN CARLOS CALDERON
 NIT/CC: 1.075.248.305
 Radicado: 305 - 2017

Respetado Señor

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 23 de Julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YAN CARLOS CALDERON, identificado con la C.C No 1.075.248.305 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

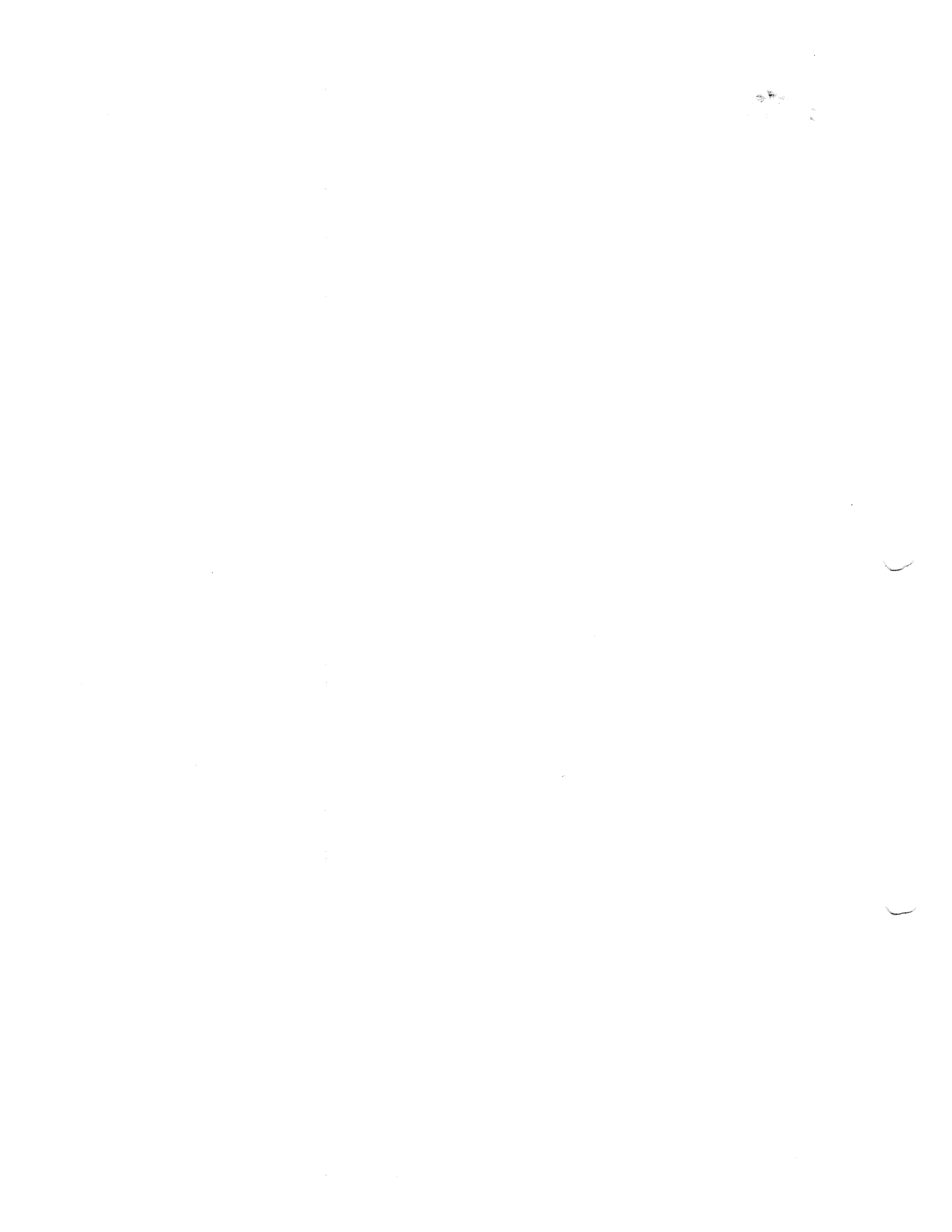
Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
 de las familias colombianas

6/08/2018



rativo - Seccional Neiva -Notif [mailto:jadmin04nva@notificacionesrj.gov.co]
e junio de 2018 10:25 a.m.

ciales <Notificaciones.Juiciales@icbf.gov.co>; meandrade@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensa juridica.gov.co
ON AUTO ADMISORIO DE DEMANDA Y ESCRITO DEMANDA CON RAD 2018-00051

CONTROL: ~~NUIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DEFECTO~~
NTE: ~~ALEJANDRA MARIA TORO ECHAVARRIA.~~
DO: ~~DEL PROCESO OMBRANO DE BIENESTAR FAMILIAR.~~
DO: ~~44-001-000000001-2018-00000100~~
ÓN: ~~SECRETARIA~~

Secretaria
Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Huila

E: Esta dirección de correo electrónico jadmin04nva@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8716027 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: adm04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 YAN CARLOS CALDERON
 Calle 85 No 9-31 Barrio Jose Maria Carbonel
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-455934-4100
 Fecha: 2018-08-06 14:24:28
 Enviar a: YAN CARLOS CALDERON
 No. Folios: 1

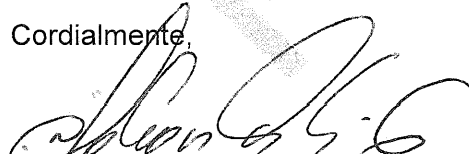
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YAN CARLOS CALDERON
 NIT/CC: 1.075.248.305
 Radicado: 305 – 2017

Respetado Señor

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 23 de Julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YAN CARLOS CALDERON, identificado con la C.C No 1.075.248.305 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Reñusado	<input type="checkbox"/> No Recienado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	08 AGO 2018	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Emmer Cardozo		
C.C.	C.C. 32091775		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Aifo riego	Observaciones:	

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
 de las familias colombianas

6/08/2018





AUTO

Neiva 23 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YAN CARLOS CALDERON
C.C./NIT: 1.075.257.565
No.: 305 - 2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 891 del 05/12/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 17/01/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 60 del 25/01/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 305 – 2017 a cargo de YAN CARLOS CALDERON, identificado con cedula No: 1.075.257.565, el cual fue notificado el día 13/03/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 658.000
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 211.814
Costas Procesales:	\$ 80.000
Total:	\$ 949.814

En Mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 305 - 2017, en contra de **YAN CARLOS CALDERON**, identificado con cedula No: **1.075.257.565**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 23 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U- cobro coactivo